

Sobre que no entienda la Just. Ordinaria ni Celesastica en los
Ymbentamientos ni Abimeratos de los Militares



Para despachos de oficio que...

SELLO Q. VARTO, AÑO
MIL SETECIENTOS Y
SENTA Y CINCO.

Dn Alberto de Suelbes, Oaxamunty y Orida
Puir. de Castilla, y Exier Noble antiguo de Uragon
Caballero del orden de S. Juan, y de los Lugares
de Suelbes, y Antasora del onor de Betors; Conregi-
dor Cymtendente Gral. de esta cui. de Murcia, y
su Provincia por su mag. D. Diego Hago vaber a los
tueros, y Justicias de los Pueblos que aqui hixan se-
ñalados como por el Cap. mo. y Conde de Aranda Cap.
Gral. de este Reino y de Valencia me ha sido remiti-
da la orden que se sigue

En carta de 23 de Oct. de proximo pasado me dire el
Sr. mag. de Squilera lo siguiente

Como yo se, ynterim que el Rey toma una prohiben-
cia gral. que es de favor los perfuicios, y abusos
introducidos, y tolerados en los Ymbentamientos de los
Vienes que dexan por su fallerim, y contestam.
osin el, asilos militares, y lo que gozan de este
fuero como los que no lo tienen, ya en los Excesos
dñon de sueres y ces. como en la extension de auto-
ridad, e intension a que en semejantes casos
han llegado las Curias Celesasticas. se ha venido
declarar pertenere unicamente a los Auditores

